



CRONICA UNIVERSITARIA



## DICTAMEN DE LA COMISION DE JURISTAS SOBRE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 14557

En la sede del Rectorado de nuestra Universidad, se efectuó el día 22 de junio la reunión de los juristas designados por las Universidades Argentinas para dictaminar sobre la acción a entablar ante la presunta inconstitucionalidad de la ley 14557 y su reglamentación, que instituyó el régimen de las universidades privadas en el país. Estuvieron presentes en la reunión los doctores José Ignacio Aráoz, Accedeel Salas, Adolfo Rouzaut, Carlos A. Tagle y Edmundo Correas.

Las conclusiones dadas a conocer por la referida Comisión Especial de Juristas, son las siguientes:

I) Que la ley en cuestión es objetable desde el punto de vista constitucional, en razón de que resulta infringido el procedimiento parlamentario señalado en el art. 71 de la Constitución Nacional. Votaron en disidencia los doctores Edmundo Correas y Carlos A. Tagle;

II) Que no obstante ello, esta Comisión considera que no existiendo en nuestro derecho público federal una acción de inconstitucionalidad (Fallos 124-39), el mencionado vicio sólo podría hacerse valer en un caso contencioso, es decir, cuando se haya violado un derecho subjetivo (Fallos 157-110; 184-358), lo que no resulta de la sola sanción de una ley írrita (Fallos 130-157); de otra manera se entraría en el terreno de los pronunciamientos abstractos, a lo que la Corte Suprema de Justicia Nacional se ha negado reiteradamente (Fallos 1-27; 162-398) y el reciente de marzo 13 de 1959, en caso "Provincia de Mendoza c/Gobierno de la Nación, sobre inconstitucionalidad de la ley 14773";

Que las consideraciones de inconveniencia o inoportunidad que contra la ley 14557 se pueden invocar, no constituyen un interés jurídicamente tutelado, apto para abrir la instancia judicial (Fallos 171-349, considerando 6º), como tampoco lo es el de prevenir hipotéticos conflictos futuros (Fallos 193-524 y 202-14). El doctor Rouzaut vota de acuerdo a sus fundamentos.

Por ello, la Comisión especial dictamina:

1º Que en la sanción de la ley 14557 se ha infringido el artículo 71 de la Constitución Nacional;

2º Que no cabe iniciar acciones tendientes a obtener esa declaración judicial de inconstitucionalidad en razón de que, por no haber caso contencioso actual, las Universidades Nacionales carecen de legitimación activa a tal efecto.

#### LAS DISIDENCIAS

En disidencia con el primer punto, los doctores Eduardo Correas y Carlos A. Tagle opinaron que, si bien no se advierte la nitidez deseable en el respectivo trámite legislativo, no existe sin embargo fundamento para declarar la inconstitucionalidad del artículo 28 de la ley 14557 por no haberse violado el artículo 71 de la Ley Fundamental. Respecto al punto segundo los doctores Correas y Tagle adhirieron al mismo, manifestando que si bien no han votado por la inconstitucionalidad del citado artículo 28, estiman que, no pudiendo las Universidades del Estado invocar, en el ocaso actual, un derecho constitucional lesionado, no podrían éstas, con arreglo a la uniforme jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Nacional, promover la acción de declaración de inconstitucionalidad del mencionado artículo 28.

En disidencia con el segundo punto, el doctor Adolfo R. Rouzaut, votó en la siguiente forma: 1) Que la Universidad tiene la facultad de expedir exclusivamente los diplomas de las respectivas profesiones científicas (inc. 4º, del artículo 1º de la ley 1597, no derogada por otra disposición legal); 2) que el decreto reglamentario del Poder Ejecutivo del 12 de febrero de 1959, crea en su artículo 4º otro organismo con facultad de otorgar dichos títulos; 3) Que el decreto reglamentario en tal disposición es inconstitucional por cuanto el Poder Ejecutivo no puede dictar normas relativas a esa materia (Art. 67, inciso 16 de la Constitución Nacional), ni puede darlo contrariando la ley (Art. 86, inciso 2º de la Constitución Nacional); 4) Que la Universidad tiene la acción contenciosa-administrativa a plantearse ante el Juez Federal de dicha jurisdicción, para que se declare inaplicable el decreto que ataca su interés legítimo (Art. 32, inciso 2, Letra c, Decreto-Ley 1285/58); y 5) Que por este motivo queda planteado el caso federal en la acción contenciosa administrativa que debidamente preparado, permitiría en su hora plantear el recurso extraordinario si el caso lo requiriese, llenados los requisitos de fondo y de forma.

Por su parte el doctor Carlos Sánchez Viamonte, ausente de la reunión por razones de salud, remitió su opinión por escrito la que con respecto al punto primero, su conclusión es coincidente con el de la mayoría. En cuanto al segundo punto piensa "que convendría, por su rapidez, entablar una acción de amparo, semejante al "habeas corpus", en la que interviniesen como actores, individualmente, los Rectores de las

Universidades, o profesores de ellas o alumnos, invocando su condición de tales para acreditar su personería en defensa de sus intereses y de derechos de carácter personal, es decir, inherentes a la personalidad humana y no a la personalidad jurídica o patrimoniales”.

## EXPRESION DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA CONTRA LOS ENSAYOS NUCLEARES

En su reunión del 30 de mayo, la Asamblea Universitaria aprobó la siguiente resolución sobre las explosiones atómicas:

“En conocimiento de los reiterados ensayos o explosiones atómicas y, especialmente, de las revelaciones hechas por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América sobre disparos de proyectiles atómicos en el Atlántico Sur, en setiembre de 1958, y

### CONSIDERANDO:

Que el país se ha visto conmovido por tales noticias, frente a la opinión unánime de los científicos de todo el mundo, en cuanto a la gravedad del peligro que representa el aumento de la precipitación radioactiva, y que significa, según información del comité Científico de las Naciones Unidas reunido en Ginebra en julio de 1958, “nuevos y en gran parte desconocidos riesgos para las poblaciones presentes y futuras”;

Que la Universidad argentina debe ocupar su lugar en la lucha por la defensa de la humanidad que, en este aspecto particular, han encabezado eminentes hombres de ciencia como Albert Einstein, Bertrand Russell y Albert Schweitzer, entre otras destacadísimas personalidades de la ciencia contemporánea;

Que ninguna objeción habría que hacer a los experimentos sobre fisura del átomo, en tanto los mismos se refiriesen a ensayos nucleares para la aplicación de la energía atómica con mira a los beneficios de la paz, separándolos de los de tipo destructivo;

Que la declaración que se adopte, debe concretarse condenando las explosiones como un peligro potencial para la especie humana del presente y del futuro, sin entrar a distinguir sectores políticos, cualquiera sea su nacionalidad o ideología,

Por ello,

## *La H. Asamblea Universitaria*

### RESUELVE :

- 1º Expresar su sentir contra todo ensayo nuclear que se realice en cualquier parte del mundo, en tanto los mismos no se hagan con miras a la aplicación de la energía atómica para los beneficios de la paz.
- 2º Hacer pública, en la forma más amplia posible, esta resolución.
- 3º Enviar copia de la presente a todas las universidades argentinas, invitándolas a adoptar igual criterio.

## CREOSE LA ESCUELA DE DERECHO EN ROSARIO

En sesión celebrada el 27 de junio, la Asamblea Universitaria aprobó por 57 votos sobre un total de 109 consejeros en ejercicio, y luego de un extenso debate, la creación de una Escuela de Derecho en Rosario, la que funcionará bajo la dependencia de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas con sede en aquella ciudad.

## LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

En reunión extraordinaria celebrada también el 27 de junio, la Asamblea Universitaria resolvió por 50 votos contra 14 y tres abstenciones, transformar en Facultad la actual Escuela de Odontología, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores.

## REUNION DE DECANOS DE CIENCIAS ECONOMICAS

Por iniciativa de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de la Universidad Nacional del Litoral e iniciando una loable práctica de intercambio y conocimiento mutuo entre los institutos similares del país, celebróse en Rosario, los días 21 y 22 de abril, la primera reunión de Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas.

Se debatieron en la ocasión importantes temas relacionados con la enseñanza que se imparte en las referidas casas de estudios y las recomendaciones aprobadas fueron las siguientes:

1º Que la división entre la carrera de contador público y de economía es aconsejable teniendo en cuenta el punto de vista pedagógico y científico. Que no obstante ello y en atención a las características especiales de nuestro país en la hora presente, se aconseja que los institutos que aún no han efectuado esa división la lleven a cabo cuando las necesidades regionales indiquen la conveniencia de hacerlo.

2º Con motivo del próximo Censo de las Américas del año 1960, sugerir a las autoridades nacionales se incluya en la planilla censal de población, la información estadística para poder realizar un estudio de las necesidades profesionales y académicas del país.

3º Que las distintas Facultades que aún no han modificado sus planes de estudios, contemplen la necesidad de su reestructuración teniendo en cuenta las exigencias que requiere el eficiente desempeño profesional con relación al progreso tecnológico del país.

4º Creación de departamentos de orientación vocacional en aquellas universidades que no los tengan.

5º Modificación de los planes de estudios de las escuelas secundarias dependientes de las Facultades de Ciencias Económicas, así como sus sistemas de promoción de manera de coordinar con la nueva orientación impresa con motivo de la reestructuración de los planes de estudios en las facultades.

6º Recomendar el establecimiento de cursos preparatorios para la iniciación de los estudios universitarios.

7º La organización de cursillos, conferencias, etc., por parte de destacados profesores extranjeros y la contratación en común por las Facultades de Ciencias Económicas.

8º El intercambio de alumnos de los últimos años de las distintas carreras para que realicen estudios e investigaciones sobre temas concretos de la realidad argentina.

9º Recibir una delegación de estudiantes norteamericanos de la Universidad de Rutgers durante 6 semanas, a los que se dictarán cursos de geografía, historia y economía argentina, con el propósito de que se interioricen de la realidad económica, política y social del país y la idiosincrasia del pueblo argentino.

10º Apoyar el pedido de la Facultad de Ciencias Económicas del Litoral en el sentido de que en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se establezca una comisión asesora destinada a atender específicamente los problemas atinentes a las ciencias económicas.

## DECLARACION

La reunión aprobó asimismo la siguiente declaración:

“El doctorado no constituye un título profesional sino académico y su obtención debe ser el resultado de una mayor profundización de estudios, preferentemente realizados en forma de seminario, así como también de un trabajo de investigación que constituya un aporte efectivo al conocimiento de la ciencia respectiva”.

## REGLAMENTOSE EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

El Consejo Superior aprobó la reglamentación para el funcionamiento del Departamento de Extensión Universitaria (Ex Instituto Social) dejando establecido que serán fines específicos del mismo los establecidos en el artículo 2º del Estatuto de la Universidad y la difusión de la cultura intelectual, mediante cursos, conferencias, publicaciones, conciertos, la supervisión de las emisoras dependientes de la Universidad, la organización de teatros infantiles y de adultos, el cine educativo y el atender el funcionamiento de las actuales Universidades Populares. Asimismo el Departamento tomará a su cargo la programación de Escuelas de Temporadas, la organización de comunidades, el estudio de los problemas educacionales en su contorno social, promoverá la organización de cooperativas en el medio urbano y rural y de bibliotecas populares, el fomento de los medios audiovisuales de educación popular, los problemas asistenciales y cualquier medio de difusión de masa que pudiera crearse.

El Departamento dependerá del Rectorado y se organizará en dos secciones, con sede en las ciudades de Santa Fe y Rosario. La primera de ellas dependerá de un Director y la segunda de un funcionario, con el cargo de Sub-Director, debiendo ambos ser designados por concurso. Cada sección será autónoma en su funcionamiento.

El Consejo Asesor del Departamento de Extensión Universitaria estará constituido por el Director, el Sub-Director, dos profesores, dos estudiantes y dos graduados, descomponiéndose en dos sub-comisiones, una para cada sección. El Consejo Asesor dentro de los 180 días de su constitución, propondrá al Consejo Superior de la Universidad —para su aprobación— el reglamento interno del mismo.

Por una resolución del Rectorado, de fecha 29 de junio, fueron



designados para integrar los respectivos Consejos Asesores, las siguientes personas:

- *Consejo Asesor de Santa Fe*: Ing. Alberto G. Davie, Dr. Luis M. Mántaras y Sr. Esteban Gallino.
- *Consejo Asesor de Rosario*: Prof. Ramón Alcalde, Dr. Carlos Machado y Sr. José Adjiman.

## MODIFICOSE LA ESTRUCTURA DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Se ha resuelto desdoblar la estructura de la Escuela Superior de Música. En lo sucesivo se denominarán, actuando independientemente, "Instituto Superior de Música de Santa Fe" e "Instituto Superior de Música de Rosario". Los mismos dependerán en forma transitoria del Rectorado, gozando de autonomía administrativa y económica, y su gobierno se ejercerá de acuerdo al artículo 66 del Estatuto, o sea en idéntica forma que las Escuelas Universitarias, que cuentan para ello con Comisiones Asesoras Docentes, en tanto que el Consejo Superior realizará transitoriamente las funciones de los Consejos Directivos.

Se considerarán estudios universitarios los del Profesorado de Cultura Musical y los cursos superiores para Dirección Orquestal y Composición, exigiéndose para el ingreso a estas carreras el título de bachiller o maestro normal. Asimismo se autorizó la designación o contratación de directores o delegados organizadores, que tendrán a su cargo la tarea de dirigir tales institutos con la colaboración de comisiones asesoras docentes, hasta tanto se cuente con las reglamentaciones y planes de estudios pertinentes que responderán al nivel universitario que deberán tener dichos Institutos, y con un cuerpo de profesores integrado de acuerdo con las disposiciones que se dicten. El nombramiento de directores o delegados organizadores lo hará el Rector "ad-referendum" del Consejo Superior.

## FUERON EXCLUIDAS DEL PLAN DE ECONOMÍA LAS UNIVERSIDADES

A raíz del pedido formulado por los rectores de las universidades nacionales, el Poder Ejecutivo ha dictado un decreto que lleva el número 6788, por el cual se establece que estos institutos quedarán excluidos de las disposiciones del plan de racionalización y austeridad. El presi-

dente de la Nación dirigió con tal motivo a cada uno de los rectores de las universidades una nota, en la que, luego de anunciar la medida de referencia, ratifica "el firme propósito del P. E. de respetar la autonomía universitaria e impulsar, dentro de las actuales posibilidades económicas, la actividad específica de las universidades, cuya labor educativa y científica es tan importante para el progreso y la grandeza de la patria".

El decreto establece que las instituciones citadas "arbitrarán las medidas necesarias para limitar sus servicios administrativos a lo estrictamente necesario e implantarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones normas de contención de gastos y de racionalización que sin entorpecer sus fines específicos permitan adecuar su actividad a las dificultades de orden financiero por que atraviesa el Tesoro de la Nación".

## DONACIONES ACEPTADAS

El Rectorado dispuso aceptar las siguientes donaciones realizadas con destino a distintas Facultades:

De la firma Laromet Ltda., de la ciudad de Rosario, consistente en la suma de \$ 10.000 con destino al laboratorio de ensayos de materiales de la Facultad de Ciencias Matemáticas.

Del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, consistente en la suma de \$ 250.000, cada una, a las Facultades de Ciencias Médicas, Ingeniería Química y Ciencias Matemáticas, para la adquisición de material bibliográfica.

Del mismo organismo, consistente en la suma de \$ 100.000 para la Facultad de Ciencias Económicas, con destino a la adquisición de publicaciones científicas para completar las colecciones existentes en la Biblioteca Pública "Estanislado Zeballos".

Del Dr. Juan Manuel Vila Ortiz, 201 obras para la cátedra de Clínica Oftalmológica, de la Facultad de Ciencias Médicas.

## DESIGNO DELEGADOS EL DEPARTAMENTO DE PEDAGOGIA UNIVERSITARIA

El Departamento de Pedagogía Universitaria ha procedido a la designación de representantes ante las distintas Facultades y Escuelas, de acuerdo con las propuestas elevadas por las mismas en su oportunidad. Dichas designaciones corresponden a los siguientes institutos: Facultad

de Ciencias Jurídicas y Sociales, Prof. Beatriz Bosch; Facultad de Ingeniería Química, Ing. Jorge José Pons; Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Teodoro Minnhaar; Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, Prof. María Alicia Monzón de Madariaga; Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, Prof. Marta Bugnone Tey; Instituto del Profesorado, Prof. Ana María Caffaratti; Instituto Superior de Música de Santa Fe, Prof. Juan Pedro Franze; Instituto Superior de Música de Rosario, Graciela Pomponio de Martínez Zárate; Sección Ciencias de la Educación de Paraná, Prof. Osvaldo F. Melella; Escuela de Técnicos para la Sanidad, Dr. Francisco Menchaca; Curso de Contadores de Santa Fe, Cont. Realdo V. Clemente; Universidad Popular de Rosario, Prof. Próspero Mazza; Escuela Industrial anexa a la Facultad de Ingeniería Química, Arq. Simón Puccinelli; Departamento de Extensión Universitaria, Dra. Marta Samatán y Facultad de Ciencias Matemáticas, Ing. José León Garibay.

El Departamento inició, asimismo, el estudio de un anteproyecto de reglamento interno y dispuso seleccionar las obras que serán adquiridas para formar el plantel básico de la futura biblioteca pedagógica.

## PRIMERAS COLECCIONES DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES

La Editorial Universitaria de Buenos Aires, de reciente creación, ha dado a conocer las obras que integrarán las primeras colecciones que aparecerán próximamente bajo dicho sello.

En breves, claros y didácticos *cuadernos* serán editados los siguientes títulos: La investigación científica, por V. Kourganoff; Epicuro y sus dioses, por A. J. Festugière; Forma y Simetría, por K. L. Wolf y D. Kuhn; La expresión corporal, por J. Doal; Los fracasos escolares, por A. Le Gall; Introducción a la topología combinatoria, por M. Fréchet; En *manuales* modernos y completos: Psicología del niño, por A. T. Jersild; Radioisótopos. Técnicas de Laboratorio, por R. A. Faires y B. H. Parks; Vectores y tensores con sus aplicaciones, por L. A. Santalo; La escena en acción, por S. Selden; Auscultación del corazón, por A. Rávin; Química inorgánica experimental, por W. G. Palmer; y en obras de consulta o cultura general: Teoría pura del Derecho, por H. Kelsen; Bases culturales de la Educación, por T. Brameld; Historia del movimiento obrero, por E. Dolleans; La construcción de la comunidad, por C. Aranovici; Música de la era técnica, por F. Prieberg; El descubrimiento del espíritu, por B. Snell.

